



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221 -2018-MPH/A.

Ayacucho, 27 ABR. 2018

VISTO:

El Memorando N° 156-2018-MPH/A de fecha 27 de abril de 2018, proveniente de Despacho de Alcaldía sobre Encargatura de Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con Memorando N° 156-2018-MPH/A, de fecha 27 de abril de 2018, proveniente de Despacho de Alcaldía se comunica el viaje del señor Alcalde a la ciudad de Lima en comisión de servicio oficial. Toda vez que, el día 30 abril del año en curso se tiene programada la siguiente agenda:

- Seguimiento y coordinación en el Ministerio de Agricultura del Expediente Técnico de Financiamiento de Programa Fondo Sierra Azul, para el Proyecto "INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE LORENSAYOCC Y HANANSAYOCC DEL DISTRITO DE ACOSVINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA AYACUCHO"

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde, en su condición de Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, representante legal de la Municipalidad Provincial de Huamanga y su máxima autoridad;

Que, de igual forma es atribución del Titular del Pliego, delegar sus atribuciones en un Regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que, con la finalidad de garantizar la fluidez de los documentos y procedimientos administrativos, es pertinente delegar determinadas funciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Regidora Yony Zonia Araujo Oré, las atribuciones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, establecidas en los numerales 1, 4, 6, 16, 18, 19, 25, 27, 30, 32, 33 y 34 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el día lunes 30 de abril del año en curso, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo dar cuenta de las acciones tomadas al Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, las funciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad, y con cargo a dar cuenta por escrito al señor Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a la Regidora Yony Zonia Araujo Oré, Gerente Municipal, Gerencias de Línea, Sub Gerencias, Direcciones y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Meil S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYUDANDO A LA EMANCIPACION DE HUAMANGA

LEY N. 26822

Decreto de Urgencia de Reconstrucción Nacional

RECONSTRUCCION DE LA ALFARERA N. 1 DE HUAMANGA

Artículo 1.º

Artículo 2.º

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de la Alfarera N. 1 de Huamanga, en el marco de la Ley N. 26822, que establece el procedimiento de pago de los impuestos de la Alfarera N. 1 de Huamanga.

Artículo 3.º

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de la Alfarera N. 1 de Huamanga, en el marco de la Ley N. 26822, que establece el procedimiento de pago de los impuestos de la Alfarera N. 1 de Huamanga.

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de la Alfarera N. 1 de Huamanga, en el marco de la Ley N. 26822, que establece el procedimiento de pago de los impuestos de la Alfarera N. 1 de Huamanga.

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de la Alfarera N. 1 de Huamanga, en el marco de la Ley N. 26822, que establece el procedimiento de pago de los impuestos de la Alfarera N. 1 de Huamanga.

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de la Alfarera N. 1 de Huamanga, en el marco de la Ley N. 26822, que establece el procedimiento de pago de los impuestos de la Alfarera N. 1 de Huamanga.

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de la Alfarera N. 1 de Huamanga, en el marco de la Ley N. 26822, que establece el procedimiento de pago de los impuestos de la Alfarera N. 1 de Huamanga.

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de la Alfarera N. 1 de Huamanga, en el marco de la Ley N. 26822, que establece el procedimiento de pago de los impuestos de la Alfarera N. 1 de Huamanga.

Artículo 4.º

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de la Alfarera N. 1 de Huamanga, en el marco de la Ley N. 26822, que establece el procedimiento de pago de los impuestos de la Alfarera N. 1 de Huamanga.

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de la Alfarera N. 1 de Huamanga, en el marco de la Ley N. 26822, que establece el procedimiento de pago de los impuestos de la Alfarera N. 1 de Huamanga.

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de la Alfarera N. 1 de Huamanga, en el marco de la Ley N. 26822, que establece el procedimiento de pago de los impuestos de la Alfarera N. 1 de Huamanga.



Official stamp and signature area at the bottom of the document, including a circular seal and handwritten text.